



DECRETO UNIVERSITARIO N°

1315

OSORNO, - 5 ABR. 2006

REF.: OTORGA BENEFICIO QUE
INDICA.

Con esta fecha, la Rectoría de la
Universidad de Los Lagos, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS:

1. LEY 19.238 de 30 de agosto de 1993.
2. D.F.L. N° 1 de 5 de agosto de 1994, MINEDUC
3. D.S. N° 200 de 29 de agosto de 2002, MINEDUC

DECRETO:

OTORGA BENEFICIO A ACADEMICOS ADSCRITOS A
PROGRAMAS DE DOCTORADO.

ARTICULO 1°:

Los académicos regulares de la Universidad, Jornada Completa o Media Jornada, que estén adscritos como alumnos en un programa de Doctorado que imparte una organización extranjera y que estén dictando clases lectivas en nuestro país, tendrán derecho a los siguientes beneficios, de acuerdo a las condiciones que se pasan a indicar:


- a) La Universidad financiará en dos oportunidades el pago del pasajes aéreos de ida y vuelta al país correspondiente en el cual el estudiante deberá rendir la suficiencia investigadora y lectura de tesis final.
- b) Los funcionarios acreedores del beneficio antes mencionado no deberán tener asignada becas de la Universidad para el financiamiento del Doctorado.
- c) Corresponderá a la Dirección de Postgrado de la Universidad asignar los beneficios antes mencionados, siempre y cuando existan fondos para estos efectos en el Presupuesto Institucional.
- d) El funcionario beneficiado deberá acreditar ante la Dirección de Postgrado y Vicerrectoría Académica de la Universidad, que se encuentra en proceso de cumplir con la suficiencia investigadora y la lectura de tesis, acompañando para estos efectos los documentos oficiales y en original de la Universidad Extranjera.




ARTICULO 2º:

Sin perjuicio de lo consignado precedentemente, los académicos beneficiados con el pago de los pasajes mencionados anteriormente, podrán previa solicitud al Director de Postgrado de la Universidad, canjear un pasaje en caso que por razones de orden estrictamente académicas del programa, no sea necesario concurrir al país de origen de la organización o Universidad. Para estos efectos el canje del beneficio del pasaje sólo podrá ser utilizado en actividades directa y exclusivamente relacionadas con el programa de estudio y previa autorización del Director de Postgrado y siempre que existan fondo presupuestario para financiar el beneficio.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


*
ARTURO CASTRO-WINKLER
CONTRALOR


RECTOR
RAUL AGUILAR GATICA
RECTOR

DISTRIBUCIÓN

- * Autoridades Superiores
- * Directores Centrales
- * Departamentos Académicos
- * Direcciones de Sedes
- * Of. de Partes

RAG/ACW/wbc

